

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

OFICIO No. 627

Villavicencio, 9 de diciembre de 2019

Honorable
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META - REPARTO
Ciudad

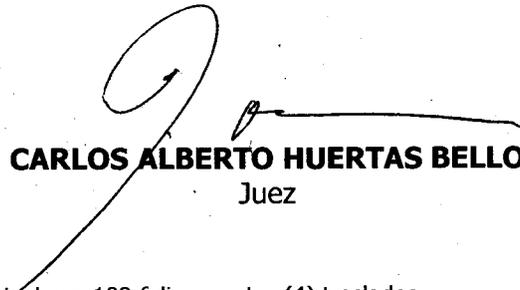
REF. DECLARACIÓN DE IMPEDIMENTO
Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado: 50 001 33 33 001 2019 00277 00
Demandante: LILIANA MARÍA COMAS MEJÍA
Demandado: NACIÓN – RAMA JUDICIAL

Revisado el expediente ingresado al Despacho, sería del caso pronunciarme respecto de la admisión de la demanda, no obstante, debo manifestar que me declaro impedido para conocer del presente proceso con fundamento en lo previsto en la causal 1º del artículo 141 del Código de General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 130 del C.P.A.C.A.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la demandante solicita la inclusión de la bonificación judicial como factor salarial para liquidación de las prestaciones sociales, pues el Decreto 383 de 2013, que la creó tanto para funcionarios como empleados de la Rama Judicial estableció que únicamente constituía factor salarial para la base de cotización al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, razón por la cual me asiste un interés directo en el resultado del proceso, ya que ejercí el derecho de acción con idénticas pretensiones, pues considero que la misma deber tener el carácter de factor salarial y prestacional.

En el presente trámite se debe aplicar la regla prevista en el numeral 2º del artículo 131 del C.P.A.C.A., toda vez que estimo que la causal de impedimento aducida también comprende a los demás Jueces Administrativos, al asistirles un interés directo en el resultado del proceso por su calidad de funcionarios judiciales, procediendo la remisión del expediente al honorable Tribunal Administrativo del Meta a efectos de que se pronuncien frente al impedimento manifestado.

Atentamente,


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

Anexo: Un (1) cuaderno principal con 109 folios, cuatro (4) traslados